

Conferencia General

GC(59)/RES/9

Septiembre de 2015

Distribución general

Español

Original: inglés

Quincuagésima novena reunión ordinaria

Punto 14 del orden del día
(GC(59)/25)

Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

Resolución aprobada el 17 de septiembre de 2015 en la octava sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(58)/RES/10 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y acogiendo con satisfacción las actividades del Organismo en relación con el establecimiento de normas de seguridad,
- c) Reconociendo el papel fundamental del Organismo en la promoción de la cooperación internacional y en la coordinación de los esfuerzos internacionales para fortalecer la seguridad nuclear mundial, en la aportación de conocimientos especializados y la prestación de asesoramiento en este campo y en la promoción de la cultura de la seguridad nuclear en todo el mundo,
- d) Observando con aprecio la aplicación del Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear (GC(55)/14), y los resultados logrados,
- e) Reconociendo la importancia del fomento de una cultura orientada a la mejora continua de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como de la preparación para emergencias, y de la adopción de medidas posteriores adecuadas después de las evaluaciones (p. ej., las pruebas de resistencia) de las centrales nucleares, así como de otros análisis de las lecciones aprendidas a partir de la experiencia operacional,
- f) Reconociendo que la existencia de una cultura mundial de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos es un elemento fundamental de los usos pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y las sustancias radiactivas, y que se requieren esfuerzos constantes para garantizar su mantenimiento al nivel óptimo, y reconociendo que la mejora de la seguridad nuclear es un proceso continuo,

- g) Reconociendo que la seguridad nuclear tecnológica y la seguridad nuclear física comparten el objetivo de proteger a las personas y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo que existen distinciones entre esas dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto,
- h) Reconociendo la responsabilidad primordial de los explotadores de garantizar la seguridad,
- i) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles en relación con la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos y la preparación para emergencias,
- j) Reconociendo que la investigación, el desarrollo y la introducción de tecnologías innovadoras son de importancia fundamental para mejorar la seguridad nuclear en todo el mundo,
- k) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Convención Conjunta), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (Convención sobre Pronta Notificación) y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Convención sobre Asistencia) y las respectivas obligaciones de los Estados Partes, y reconociendo la necesidad de asegurar la aplicación efectiva y sostenible de esas convenciones,
- l) Recordando que los Estados están obligados por el derecho internacional a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio ambiente marino y terrestre, y haciendo hincapié en la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las partes contratantes de instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, en particular el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (el Convenio de Londres) y su Protocolo,
- m) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el marítimo, de materiales radiactivos ha sido excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar la seguridad tecnológica y física del transporte internacional,
- n) Recordando los derechos y libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes,
- o) Observando que el transporte oportuno de materiales radiactivos que cumple las disposiciones del *Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos* del Organismo, en particular los que tienen usos importantes en los sectores médico, académico e industrial, se está viendo afectado por incidentes de rechazos y retrasos del transporte,
- p) Recordando la resolución GC(58)/RES/10 y resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitaran, de que sus reglamentos nacionales tenían en cuenta el *Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos* del Organismo y a que les proporcionasen información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, y observando que la información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y física,

- q) Reconociendo la importancia de la sensibilización del público y las actividades de divulgación en relación con la seguridad nuclear en el contexto de los usos pacíficos de la energía nuclear,
- r) Reconociendo que los accidentes nucleares pueden tener efectos transfronterizos y suscitar la preocupación del público por la energía nuclear y los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente,
- s) Reconociendo que las emergencias radiológicas también suscitan la preocupación del público por los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente,
- t) Destacando la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes respondan a las emergencias nucleares y radiológicas de manera oportuna y efectiva,
- u) Reconociendo la importancia de contar con unas disposiciones bien establecidas en materia de comunicación y de ofrecer información pública periódica como componente importante de la planificación, preparación y respuesta eficaces para casos de accidentes nucleares y emergencias radiológicas,
- v) Reconociendo el papel de la Secretaría en la respuesta a incidentes o emergencias nucleares o radiológicos y reconociendo la necesidad de asegurar la recopilación, la validación, el análisis y pronóstico y la difusión oportunos por la Secretaría, en cooperación con el Estado del incidente/accidente, de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, y tratando de lograr la facilitación y coordinación efectivas de asistencia por la Secretaría cuando se solicite,
- w) Destacando la importancia de la enseñanza, la capacitación y la gestión del conocimiento para establecer y mantener una infraestructura adecuada de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y de preparación para emergencias,
- x) Reconociendo los esfuerzos que está realizando la comunidad internacional por mejorar la creación de capacidad e intercambiar conocimientos sobre seguridad nuclear y protección radiológica y reforzar las normas internacionales sobre seguridad nuclear, preparación y respuesta para casos de emergencia, y protección radiológica de las personas y el medio ambiente,
- y) Reconociendo que organizaciones regionales de autoridades reguladoras han estado redoblando los esfuerzos regionales mediante el intercambio de información y experiencia y programas técnicos, y reconociendo asimismo los exámenes por homólogos cruzados realizados de manera transparente entre los miembros respectivos del Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO), el Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG) y la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental (WENRA) de las revaluaciones específicas de sus centrales nucleares a la luz del accidente nuclear de Fukushima Daiichi, y reconociendo además que esas actividades pueden revestir interés para otras organizaciones o autoridades reguladoras,
- z) Subrayando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición artificial, y destacando la necesidad de realizar mayores esfuerzos para optimizar la protección radiológica de los pacientes y los trabajadores sanitarios,
- aa) Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre el Organismo y las organizaciones competentes a escala intergubernamental, nacional, regional e internacional en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,

- bb) Subrayando la importancia del establecimiento, la aplicación, la ejecución periódica y la mejora continua de medidas nacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta las normas de seguridad del OIEA y los planes de acción pertinentes, incluidos los relativos a las comunicaciones, y contribuyendo así a la armonización de las medidas protectoras nacionales,
- cc) Destacando la necesidad de estar preparado para la restauración tras un incidente o accidente nuclear o radiológico, y la necesidad de contar con planes adecuados para la gestión segura de los desechos, con inclusión de las formas de desechos inusuales y los grandes volúmenes de desechos,
- dd) Recordando la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/69/84 de 5 de diciembre de 2014 relativa a los efectos de las radiaciones atómicas y la decisión de la Junta de marzo de 1960 relativa a medidas de salud y seguridad (INFCIRC/18),
- ee) Recordando el objetivo del Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear de establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares que aborde las preocupaciones de todos los Estados que podrían verse afectados por un accidente nuclear con miras a facilitar una indemnización adecuada por daños nucleares,
- ff) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, los protocolos de enmienda de esos instrumentos, y reconociendo la entrada en vigor de la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, y observando que esos instrumentos pueden sentar la base para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares fundamentado en los principios del derecho de responsabilidad por daños nucleares,
- gg) Destacando la importancia de disponer de mecanismos efectivos y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y global para asegurar la indemnización pronta, adecuada y no discriminatoria por daños a, entre otros, las personas, los bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a accidentes o incidentes nucleares, reconociendo que los principios de la responsabilidad por daños nucleares, comprendida la responsabilidad objetiva, deberían ser de aplicación, según convenga, en caso de accidentes o incidentes nucleares, también durante el transporte de materiales radiactivos, y observando que los principios de la responsabilidad por daños nucleares pueden beneficiarse de las mejoras contenidas en los instrumentos de 1997 y 2004, relativas a una definición más amplia de los daños nucleares, la ampliación de la jurisdicción sobre los incidentes nucleares y una mayor indemnización, y de las recomendaciones formuladas por el Grupo Internacional de Expertos sobre Responsabilidad por Daños Nucleares (INLEX) para ofrecer una mejor protección a las víctimas de daños nucleares,
- hh) Recordando el papel fundamental del OIEA en la promoción de la adhesión a todas las convenciones internacionales concertadas bajo sus auspicios y relacionadas con la seguridad nuclear y la responsabilidad civil por daños nucleares, y
- ii) Tomando nota del debate en el INLEX sobre los seguros para las fuentes radiactivas y de la importancia de seguir debatiendo este asunto y otros conexos,

1.

Consideraciones generales

1. Insta a la Secretaría a que siga intensificando sus esfuerzos encaminados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, centrándose particularmente en las actividades prescritas y en las esferas técnicas;
2. Pide a la Secretaría que siga ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular aquellos que están considerando la posibilidad de iniciar un programa nucleoelectrico y/o lo están iniciando, a desarrollar, utilizar y mejorar sus infraestructuras nacionales, incluidos los marcos legislativo y regulador, y sus prácticas y procedimientos de gestión de los conocimientos en relación con la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos;
3. Pide a la Secretaría, al mismo tiempo que reconoce la distinción entre la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear, que siga facilitando en estrecha cooperación con los Estados Miembros un proceso de coordinación para abordar sus interrelaciones, y alienta al Organismo a que elabore publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física en consecuencia;
4. Insta a los Estados Miembros que reciben asistencia del Organismo a que actualicen la información contenida en el Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Radiológica (RASIMS) del OIEA a fin de que la Secretaría pueda determinar la asistencia técnica necesaria para fortalecer la infraestructura de seguridad radiológica de acuerdo con las normas de seguridad del OIEA;
5. Acoge con agrado el establecimiento de foros de seguridad regionales y de redes conexas, pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a esos foros y redes, alienta a los Estados Miembros a que se adhieran a los foros y redes regionales de seguridad pertinentes, y a que participen y trabajen en colaboración con otros miembros de modo que se puedan aprovechar plenamente los beneficios de la condición de miembro;
6. Pide a la Secretaría que intensifique la cooperación con las organizaciones reguladoras regionales FORO y ENSREG en esferas de interés mutuo, y pide además a la Secretaría que promueva la amplia difusión de los documentos técnicos y los resultados de los proyectos elaborados por estas organizaciones;
7. Pide a la Secretaría que revise las disposiciones para notificar incidentes y accidentes nucleares con miras a armonizarlas;
8. Alienta a los Estados Miembros a que sigan intercambiando conclusiones y lecciones aprendidas relacionadas con la seguridad entre reguladores, organizaciones de apoyo técnico y científico, explotadores, la industria y el público, según proceda, con la asistencia de la Secretaría;
9. Alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que sigan poniendo a disposición de la Secretaría los conocimientos especializados necesarios para la realización eficaz de los exámenes por homólogos del OIEA en materia de seguridad;
10. Pide a la Secretaría que, previa consulta con los Estados Miembros, informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas recomendadas para reforzar aún más los servicios de examen mediante la incorporación de las lecciones aprendidas, velando por que en dichos exámenes se aborde adecuadamente la eficacia reglamentaria y operativa;
11. Alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a que sigan utilizando eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar aún más la seguridad;

12. Alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en la Red Mundial de Seguridad Nuclear Tecnológica y Física (GNSSN) y pide a la Secretaría que siga intensificando sus esfuerzos en lo que respecta al mantenimiento y desarrollo de la GNSSN, comprendido el desarrollo de las plataformas de conocimientos;

2.

Convenciones, marcos reguladores e instrumentos de apoyo en materia de seguridad que no son jurídicamente vinculantes

13. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente los que están planificando, construyendo, poniendo en servicio o explotando centrales nucleares, o estudiando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a que se adhieran a la Convención sobre Seguridad Nuclear;

14. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, comprendidos los que gestionan desechos radiactivos derivados del uso de fuentes radiactivas y de la energía nuclear, a que se adhieran a la Convención Conjunta;

15. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la Pronta Notificación y a la Convención sobre Asistencia, contribuyendo así a crear una capacidad a nivel internacional más amplia y sólida de respuesta a emergencias, en beneficio de todos los Estados Miembros;

16. Exhorta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que asuman un compromiso político para aplicar el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices complementarias sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, exhorta además a todos los Estados Miembros a que actúen en consonancia con el Código y las Directrices, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a ese respecto;

17. Alienta al Organismo a que promueva la definición de medidas para potenciar la aplicación efectiva del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y mejorar la gestión a largo plazo de las fuentes en desuso;

18. Insta a los Estados Miembros con reactores de investigación en construcción, en funcionamiento, en curso de clausura o en parada prolongada a que apliquen las orientaciones del Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación;

19. Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan y mantengan un órgano regulador que sea realmente independiente en la adopción de sus decisiones de reglamentación, que sea competente y que disponga de la facultad legal y de los recursos humanos, financieros y técnicos organizados según sea necesario para desempeñar sus responsabilidades;

20. Insta a los Estados Miembros a que fortalezcan la eficacia reguladora en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como de la preparación para emergencias, y a que sigan promoviendo la cooperación y coordinación entre órganos reguladores dentro de los Estados Miembros, según proceda, y entre ellos;

21. Insta a los Estados Miembros a establecer o mantener procesos de adopción de decisiones de reglamentación que tengan en cuenta los conocimientos científicos y competencias especializadas y, cuando proceda, las organizaciones de apoyo técnico y científico y otras instituciones competentes;

22. Pide a la Secretaría que vele por la coherencia constante de los aspectos relacionados con la seguridad de las publicaciones sobre infraestructura nucleoelectrica;

23. Alienta a los Estados Miembros a trabajar para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares y, según proceda, a tomar debidamente en cuenta la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares;

24. Alienta a la Secretaría a que, en coordinación con la Agencia para la Energía Nuclear (AEN) de la OCDE, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en sus esfuerzos por adherirse a cualesquiera instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares concertados bajo los auspicios del OIEA y la AEN de la OCDE, teniendo en cuenta las recomendaciones del INLEX en respuesta al Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear;

25. Reconoce la valiosa labor del INLEX y toma nota de sus recomendaciones y prácticas óptimas en lo que respecta al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, en particular definiendo medidas destinadas a colmar las lagunas de los regímenes de responsabilidad por daños nucleares existentes y a mejorarlos, alienta la continuación del INLEX, especialmente por el apoyo que presta a las actividades de divulgación del OIEA a fin de facilitar el logro de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, y pide a la Secretaría que informe sobre la labor en curso del INLEX;

3.

Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear

26. Reconoce los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la Secretaría para aplicar el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear, y acoge con agrado la incorporación de proyectos/actividades derivados del Plan de Acción al programa ordinario del Organismo;

27. Acoge con agrado la publicación del informe del OIEA sobre el accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, que consta del Informe del Director General y cinco volúmenes técnicos, y pide a la Secretaría, en estrecha consulta con los Estados Miembros, que incorpore medidas derivadas de las observaciones y lecciones aprendidas que figuran en el Informe al programa ordinario del Organismo;

28. Pide a la Secretaría que prosiga el seguimiento de los proyectos/actividades derivados del Plan de Acción y que tome como referencia las conclusiones, enseñanzas extraídas y las medidas aplicadas tras el accidente de Fukushima Daiichi, y alienta a los Estados Miembros a que sigan trabajando e intercambiando información sobre los proyectos/actividades de seguimiento realizados a escala nacional;

29. Pide al Organismo que siga tomando como referencia el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear de 2011, la experiencia de los Estados en la aplicación del Plan de Acción, así como las observaciones y lecciones que figuran en el Informe de Fukushima del OIEA y los principios de la Declaración de Viena, y los utilice para definir su estrategia de seguridad nuclear y su programa de trabajo, y pide a la Secretaría que informe periódicamente a la Junta de Gobernadores al respecto;

4.

Programa de normas de seguridad del Organismo

30. Alienta a los Estados Miembros a que apliquen medidas a nivel nacional, regional e internacional a fin de garantizar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como la preparación para emergencias, teniendo plenamente en cuenta las normas de seguridad del OIEA;

31. Observa el establecimiento del Comité sobre Normas de Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia (EPRéSC) (GOV/INF/2015/9), y exhorta a la Secretaría a que mantenga consultas con los Estados Miembros sobre su papel y funcionamiento y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en este Comité;

32. Pide al Organismo que revise constantemente, fortalezca y aplique de la manera más amplia y eficaz posible las normas de seguridad del OIEA, y apoya a la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) y los comités sobre normas de seguridad en su examen de las normas de seguridad pertinentes a la luz del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, así como de las enseñanzas señaladas en el Informe del OIEA sobre el accidente de Fukushima Daiichi;
33. Pide a la Secretaría que siga cooperando estrechamente con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR), la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP) y otras organizaciones pertinentes en la elaboración de normas de seguridad que comprendan, entre otras cosas, la protección del medio ambiente;
34. Alienta a los Estados Miembros a que hagan uso de las normas de seguridad del OIEA en sus programas nacionales de reglamentación, según convenga, y señala la necesidad de considerar la revisión periódica de la reglamentación y las orientaciones nacionales tomando como ejemplo las normas y orientaciones establecidas internacionalmente, y de informar sobre los progresos logrados en foros internacionales apropiados, como las reuniones de examen de conformidad con lo dispuesto en las convenciones sobre seguridad pertinentes;
35. Pide a la Secretaría que, dada la importancia de los comités sobre normas de seguridad, promueva la participación efectiva en esos comités de todos los Estados Miembros;

5.

Seguridad de las instalaciones nucleares

36. Recuerda los resultados de la Sexta Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, comprendidas las medidas adoptadas para fortalecer la eficacia y la transparencia de la Convención, en particular al preparar la Séptima Reunión de Examen de la Convención, que se celebrará en 2017, y acoge con agrado además la aprobación por consenso de la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear en la Conferencia Diplomática de la Convención sobre Seguridad Nuclear de febrero de 2015, alienta a todas las Partes Contratantes a que presenten informes según lo decidido por la Conferencia Diplomática, y alienta además a todos los Estados Miembros a que contribuyan a la realización de sus principios, entre otras cosas mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución;
37. A ese respecto acoge con beneplácito la reunión técnica oficiosa que se celebrará en Buenos Aires los días 16 y 17 de noviembre de 2015 para intercambiar opiniones acerca de la forma de mejorar la presentación de informes en virtud de la Convención sobre Seguridad Nuclear basándose en la Declaración de Viena;
38. Pide a la Secretaría que, en consulta con todos los Estados Miembros, y teniendo en cuenta las cuestiones de seguridad señaladas en el informe resumido de la Sexta Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, determine cuestiones de particular importancia para reactores nucleares civiles que no se incluyen en el ámbito de aplicación de dicha Convención;
39. Exhorta a todos los Estados Miembros con instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a que establezcan programas eficaces de transmisión de información sobre la experiencia operacional, y a que compartan libremente sus experiencias, evaluaciones y lecciones aprendidas, entre otras cosas, mediante la presentación de informes de incidentes en los sistemas de notificación del Organismo basados en la web relacionados con la experiencia operacional;

40. Alienta a todos los Estados Miembros con centrales nucleares en funcionamiento que hayan experimentado sucesos internos o externos que sobrepasen los que se tienen en cuenta en la base de diseño a que compartan a nivel internacional su experiencia y los resultados del examen del estado de esas centrales; y pide a la Secretaría que facilite programas de asistencia adecuados;
41. Alienta a los Estados Miembros que están construyendo nuevas centrales nucleares a que compartan, de forma voluntaria, con otros Estados Miembros su experiencia pertinente en la construcción y puesta en servicio;
42. Alienta a los Estados Miembros a asegurar la realización de autoevaluaciones periódicas de su seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos a escala nacional, así como de la preparación para emergencias, utilizando los instrumentos de autoevaluación del OIEA y teniendo en cuenta las normas de seguridad del OIEA pertinentes;
43. Alienta además a los Estados Miembros a que acojan periódicamente, con carácter voluntario, servicios de examen por homólogos del Organismo, a que apliquen medidas recomendadas, y a que difundan al público oportunamente los resultados de esas autoevaluaciones y servicios de examen por homólogos;
44. Pide al Organismo que siga reforzando sus servicios de examen por homólogos mediante la incorporación de las enseñanzas extraídas en sus criterios y procesos;
45. Alienta a los Estados Miembros a que mantengan una comunicación eficaz con las partes interesadas, comprendido el público en general, sobre los procesos de reglamentación y los aspectos de seguridad, entre ellos los aspectos relativos a la salud y el medio ambiente de las instalaciones y actividades, y alienta además a los Estados Miembros a que dispongan lo necesario para consultar al público, según convenga;
46. Pide a la Secretaría que prosiga los esfuerzos en la esfera de la gestión del envejecimiento en relación con la explotación a largo plazo de las centrales nucleares y los reactores de investigación, e invita a todos los Estados Miembros con esas instalaciones nucleares a que consideren la posibilidad de utilizar las orientaciones y los servicios del Organismo en esta esfera;
47. Exhorta de nuevo a los Estados Miembros a que velen por que las entidades explotadoras realicen evaluaciones sistemáticas y exhaustivas de la seguridad de las instalaciones nucleares a intervalos regulares durante toda la vida operacional de estas, teniendo debidamente en cuenta la experiencia operacional y la información importante relacionada con la seguridad procedente de todas las fuentes pertinentes, y exhorta asimismo a los Estados Miembros a que aseguren la oportuna puesta en práctica de toda medida correctora necesaria y modificación factible razonable para mejorar la seguridad de la central;
48. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que realicen evaluaciones de la seguridad de conformidad con las prácticas óptimas internacionales y normas de seguridad pertinentes del OIEA, también en emplazamientos con unidades múltiples, para evaluar la robustez de las centrales nucleares contra sucesos extremos múltiples, y que intercambien su experiencia y los resultados de esas evaluaciones con otros Estados Miembros interesados;
49. Reconoce los esfuerzos de la Secretaría en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para las reevaluaciones de la seguridad de sus reactores de investigación e instalaciones del ciclo del combustible a la luz de la información obtenida del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, e invita a todos los Estados Miembros con instalaciones de ese tipo a que tomen en consideración las orientaciones y la asistencia del Organismo en esta esfera;

50. Alienta al Organismo a que amplíe las actividades, los servicios de seguridad y el sistema de notificación de sucesos externos del Centro Internacional de Seguridad Sísmica para que abarquen los tsunamis y volcanes, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en este esfuerzo;

51. Pide al Organismo que promueva la cultura de la seguridad y alienta además a los Estados Miembros a que sigan intercambiando información en materia de reglamentación y experiencia sobre la eficacia de los enfoques de la cultura de la seguridad, comprendido el intercambio de ejemplos de prácticas óptimas, por medios multilaterales, bilaterales y de otro tipo;

52. Alienta también a los Estados Miembros a que intercambien información en materia de reglamentación y experiencias con respecto a las centrales nucleares nuevas, teniendo en cuenta que el diseño, la selección del emplazamiento, la construcción, la puesta en servicio y la explotación de esas centrales nucleares deberían realizarse de conformidad con los objetivos de prevenir accidentes y, en caso de que se produzca uno, de mitigar las posibles emisiones de radionucleidos que puedan causar contaminación a largo plazo fuera del emplazamiento, así como de evitar emisiones radiactivas tempranas o emisiones radiactivas suficientemente grandes como para requerir medidas y acciones protectoras a largo plazo, y pide además al Organismo que siga examinando las normas existentes, incluidos los análisis de deficiencias que puedan ser necesarios;

53. Alienta a la Secretaría a que disponga lo necesario para intercambiar información y experiencia sobre la realización de la evaluación de la seguridad del sistema de instrumentación y control digitales;

54. Alienta al Organismo a que facilite el intercambio de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo sobre las estrategias de gestión de accidentes severos para centrales nucleares;

55. Reconoce que existen proyectos en curso para construir centrales nucleares transportables, pide a la Secretaría y a los Estados Miembros que sigan considerando los aspectos de seguridad tecnológica y física relacionados con esas instalaciones durante todo su ciclo de vida, también por conducto del INPRO, y pide a la Secretaría que organice una reunión técnica para intercambiar información sobre los aspectos relacionados con la seguridad de esas centrales nucleares;

56. Observa que algunos Estados tienen planes para iniciar un programa nucleoelectrico o están interesados en esa posibilidad, y alienta a los Estados Miembros con tipos de reactores similares a los que se haya concedido una licencia, a que intercambien conocimientos y experiencia importantes sobre seguridad nuclear con órganos internacionales y con otras entidades explotadoras y órganos reguladores, por medio de mecanismos bilaterales y multilaterales;

6.

Seguridad radiológica y protección ambiental

57. Alienta a los Estados Miembros a que adapten sus programas nacionales de reglamentación de la protección radiológica a las Normas Básicas Internacionales de Seguridad (NBS) revisadas (*Colección de Normas de Seguridad del OIEA* N° GSR Part 3), y pide a la Secretaría que apoye la aplicación efectiva de la publicación de las NBS revisadas en relación con la exposición ocupacional, médica y del público, así como con la protección del medio ambiente, incluida la labor en curso de revisión y elaboración de nuevas orientaciones a este respecto;

58. Pide a la Secretaría que siga apoyando el programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional (ISOE) OIEA-AEN/OCDE, e invita a los Estados Miembros con centrales nucleares en explotación, y a aquellos que estén planificando, construyendo o poniendo en servicio una central nuclear, a que animen a sus compañías eléctricas y sus autoridades a hacerse miembros del programa ISOE;

59. Pide a la Secretaría que promueva el programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional en la Medicina, la Industria y la Investigación (ISEMIR) para facilitar la aplicación de prácticas con los valores más bajos que sea posible alcanzar (ALARA) y un control efectivo de la exposición, y los alienta a que proporcionen datos sobre la exposición ocupacional al programa ISEMIR;
60. Pide a la Secretaría que, en cooperación con otras organizaciones internacionales, preste asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de las orientaciones contenidas en el documento TECDOC sobre las repercusiones para la protección radiológica ocupacional del nuevo límite de dosis aplicable al cristalino, y alienta a los Estados Miembros a que adopten disposiciones para monitorizar esas dosis en el caso de los trabajadores que puedan recibir dosis importantes;
61. Pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, dé seguimiento a las medidas señaladas en la Conferencia Internacional sobre Protección Radiológica Ocupacional: Mejora de la Protección de los Trabajadores — Deficiencias, Desafíos y Adelantos, organizada por el OIEA en 2014;
62. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para fortalecer sus capacidades de realizar una evaluación realista de los efectos radiológicos de los materiales que contengan niveles aumentados de material radiactivo natural (NORM), y que siga elaborando orientaciones para optimizar la protección radiológica en la gestión de esos materiales, teniendo en cuenta lo establecido en la publicación GSR Part 3;
63. Pide al Organismo que, en coordinación con otras organizaciones internacionales, siga aplicando el *Plan de Acción Internacional para la Protección Radiológica de los Pacientes* y el *Llamamiento de Bonn*, al objeto de fortalecer la protección radiológica de los pacientes y los trabajadores sanitarios y de mejorar la seguridad de los procedimientos radiológicos;
64. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), elabore nuevas orientaciones sobre los principios de protección radiológica de la justificación de la exposición médica y la optimización de la protección y la seguridad en el campo médico, incluida la formación y capacitación en protección radiológica para los profesionales de la salud, y sobre la plena documentación del historial de procedimientos radiológicos de cada paciente;
65. Alienta a los Estados Miembros a que aprovechen los proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y utilicen los sistemas de aprendizaje y de notificación de seguridad desarrollados por el Organismo para los procedimientos radiológicos y la radioterapia;
66. Alienta a la Secretaría a que elabore orientaciones de protección radiológica para el control reglamentario del uso de técnicas de obtención de imágenes de seres humanos con fines no médicos;
67. Pide a la Secretaría que, en cooperación con los Estados Miembros, así como con la OMS y otros Estados Miembros y organizaciones internacionales competentes, preste asistencia a los Estados Miembros, cuando sea el caso, para reducir los riesgos relacionados con la exposición del público debida al radón presente en espacios interiores;
68. Alienta encarecidamente a la Secretaría a que coopere con las organizaciones internacionales competentes en la elaboración de un documento técnico sobre un marco armonizado para las normas internacionales vigentes respecto de la radiactividad en los alimentos y el agua potable, e insta a la Secretaría a que prosiga la elaboración de un documento técnico sobre un marco armonizado para las normas internacionales vigentes respecto de la radiactividad en los productos básicos;
69. Alienta la participación de los Estados Miembros en el programa de Elaboración de Modelos y Datos para la Evaluación del Impacto Radiológico (MODARIA), a fin de promover, desarrollar y mantener las capacidades de evaluar los efectos radiológicos de los radionucleidos emitidos o existentes en el medio ambiente;

70. Alienta las actividades continuas de la Secretaría en relación con la Base de Datos sobre las Descargas de Radionucleidos en la Atmósfera y el Medio Acuático (DIRATA), y alienta además a los Estados Miembros a que suministren datos;

71. Toma nota de la preparación del documento titulado “*Inventory of Radioactive Materials Resulting from Historical Dumping, Accidents and Losses at Sea (For the Purposes of the London Convention 1972 and Protocol 1996)*”, y aguarda con interés su publicación como documento TECDOC;

7.

Seguridad del transporte

72. Insta a los Estados Miembros que carezcan de documentos reguladores nacionales para el transporte seguro de materiales radiactivos a que aprueben y apliquen esos documentos sin demora, exhorta a todos los Estados Miembros a que se aseguren de que tales documentos reguladores sean conformes con la edición aplicable del *Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos* del Organismo, acoge con satisfacción el examen exhaustivo a que se está sometiendo ese Reglamento para asegurarse de que siga siendo un texto pertinente y actualizado, y pide nuevamente a la Secretaría que ultime la actualización del documento GOV/1998/17, titulado “*Seguridad en el transporte de materiales radiactivos*”;

73. Exhorta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que sigan aplicando, de la manera más inclusiva que proceda, las medidas de seguimiento dimanantes de la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física del Transporte de Materiales Radiactivos de 2011 y señaladas en las reuniones técnicas anuales;

74. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y algunos explotadores de facilitar información y respuestas oportunas a los Estados ribereños pertinentes con anterioridad a los envíos a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad nuclear tecnológica y física, incluida la preparación para casos de emergencia, y observa que la información y las respuestas suministradas no deberían en ningún caso estar en contradicción con las medidas de seguridad nuclear física y tecnológica del transporte o del Estado remitente;

75. Exhorta a los Estados Miembros a que fomenten aún más la confianza mutua, por ejemplo mediante el uso de directrices, prácticas de comunicación voluntaria y ejercicios de simulación, con la participación de la Secretaría, cuando sea el caso;

76. Recuerda la publicación, en 2014, de las mejores prácticas en las comunicaciones voluntarias y confidenciales entre los gobiernos referentes al transporte marítimo de combustible MOX, desechos radiactivos de actividad alta y, según proceda, combustible nuclear irradiado (INFCIRC/863), acoge complacida el ensayo de los canales de comunicación mediante el ejercicio de simulación del Diálogo de los Estados remitentes y ribereños celebrado el 17 de junio de 2015, que fue considerado un éxito por los participantes, y toma nota de las útiles enseñanzas extraídas del ejercicio;

77. Reconoce los avances muy positivos logrados desde 2013 en el proceso de diálogo entre los Estados remitentes y ribereños encaminado a mejorar el entendimiento mutuo, fomentar la confianza y aumentar la comunicación relativa al transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, y alienta a que prosiga ese diálogo positivo;

78. Toma nota de que los Estados remitentes y ribereños pertinentes invitan a otros Estados Miembros a sumarse al proceso de diálogo oficioso que esos Estados mantienen entre sí con el fin de aumentar el entendimiento mutuo y la confianza respecto de las expediciones de materiales radiactivos, y a aplicar, según proceda, las mejores prácticas recogidas en el documento INFCIRC/863, con sujeción a las limitaciones relacionadas con la confidencialidad y la seguridad;

79. Destaca la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad civil eficaces para garantizar la pronta indemnización por daños a personas, a bienes y al medio ambiente, así como por pérdidas económicas efectivas sufridas como consecuencia de un accidente o incidente radiológico durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo, y señala la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva, en caso de accidente o incidente nuclear durante el transporte de materiales radiactivos;

80. Pide a la Secretaría, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes que pongan de relieve los retos y requisitos específicos de la cooperación internacional eficiente en respuesta a incidentes y emergencias nucleares y radiológicos relacionados con el transporte de materiales radiactivos, y alienta a los Estados Miembros a que registren sus capacidades nacionales de asistencia en materia de transporte en la Red de Respuesta y Asistencia (RANET) del OIEA;

81. Exhorta a los Estados Miembros a que utilicen las redes de autoridades competentes que correspondan para fortalecer la capacidad de reglamentar eficazmente el transporte seguro de materiales radiactivos;

82. Alienta los esfuerzos encaminados a abordar los problemas relativos a los rechazos y las demoras en el transporte de material radiactivo, particularmente el transporte por vía aérea, y exhorta a los Estados Miembros a facilitar el transporte de materiales radiactivos cuando se realice de conformidad con el *Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos* del Organismo, y a que cada uno designe, si no lo han hecho todavía, un centro nacional de coordinación para los rechazos del transporte de material radiactivo a fin de prestar asistencia al Comité sobre Normas de Seguridad en el Transporte (TRANSSC) en su labor relativa a esos rechazos, según proceda, para dar una solución satisfactoria y oportuna a esta cuestión;

83. Alienta al Organismo y a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo y ampliando los esfuerzos para poner a disposición medios adecuados de enseñanza y capacitación sobre la seguridad tecnológica y física de los materiales radiactivos durante el transporte, también a través del Programa de Cooperación Técnica y mediante la creación de sinergias entre los cursos regionales de capacitación y la labor del Organismo relacionada con los rechazos del transporte, haciendo participar, en la medida de lo posible, a expertos de las regiones interesadas, reconoce los progresos realizados a ese respecto, entre ellos la elaboración de materiales didácticos y su traducción a los idiomas oficiales del OIEA, y aguarda con interés la finalización del material de información pública sobre la seguridad tecnológica y física en el transporte;

8.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos

84. Exhorta a los Estados Miembros a que se esfuercen por mejorar continuamente la seguridad en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos, de conformidad con las normas de seguridad pertinentes, entre otras cosas elaborando planes detallados para la clausura y para el almacenamiento y la posterior gestión y disposición final de esos materiales;

85. Toma nota de los resultados de la Quinta Reunión de Revisión de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta, incluidas las medidas adoptadas para promover la adhesión a la Convención Conjunta y la participación activa en ella, y alienta a que prosigan en el marco de esa Convención los debates sobre la seguridad de la parte final del ciclo del combustible nuclear;

86. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la gestión de los desechos generados por una emergencia nuclear o radiológica, incluidos los desechos de instalaciones que hayan sufrido daños, y/o del combustible cuando las estrategias ordinarias no sean viables o no sean óptimas, y cuando exista la

posibilidad de que se generen grandes volúmenes de desechos radiactivos como resultado de la emergencia y/o la restauración ambiental;

87. Alienta a los Estados Miembros a que compartan las enseñanzas extraídas de las medidas adoptadas para la restauración de emplazamientos con contaminación radiactiva y el tratamiento de los desechos resultantes, y alienta a la Secretaría a que siga elaborando normas de seguridad y documentos de orientación, según proceda, sobre la gestión y disposición final de los desechos radiactivos derivados de la restauración en situaciones ya existentes;

88. Reconoce la función crucial de la planificación para las situaciones posteriores a accidentes, y pide al Organismo que siga reforzando sus orientaciones sobre la restauración y la gestión de los desechos después de un accidente nuclear o radiológico, para ayudar a los Estados Miembros a facilitar el restablecimiento de las condiciones de seguridad en las zonas afectadas;

89. Alienta al Organismo a que prosiga sus actividades relacionadas con la seguridad de las instalaciones para la disposición final geológica de desechos radiactivos de actividad alta y, cuando proceda, de combustible nuclear gastado, pide a la Secretaría que emprenda la elaboración de nuevas orientaciones sobre la seguridad de las instalaciones de disposición final geológica, que promuevan la intervención temprana de los órganos reguladores desde antes del inicio del proceso oficial de concesión de licencias y a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida, y alienta a los Estados Miembros a que compartan las enseñanzas extraídas de las experiencias de reglamentación pertinentes;

90. Acoge con satisfacción el desarrollo del sistema de examen ARTEMIS para la gestión de los desechos radiactivos y el combustible gastado, la clausura y los programas de restauración, y alienta a los Estados Miembros a que aprovechen el servicio, incluidas las misiones de seguimiento, cuando corresponda;

91. Alienta a los Estados Miembros a que interactúen con todas las partes interesadas, incluido el público en general, en todos los aspectos de la gestión de los desechos radiactivos;

9.

Clausura en condiciones de seguridad de instalaciones nucleares y de otro tipo que utilizan materiales radiactivos

92. Subraya la importancia de las actividades del Organismo en materia de clausura y alienta a la Secretaría a proseguir sus esfuerzos para facilitar la cooperación internacional en la evaluación de la seguridad y la gestión del riesgo para la clausura;

93. Alienta a los Estados Miembros a que garanticen la elaboración de planes de clausura de las instalaciones durante la fase de diseño de las instalaciones y su actualización, según sea necesario, durante las fases subsiguientes de construcción y explotación de las instalaciones, y la existencia de mecanismos para establecer y mantener los recursos necesarios para ejecutar esos planes;

94. Alienta al Organismo a que comparta, según corresponda, las lecciones aprendidas de las actividades de clausura y las misiones de examen por homólogos del OIEA, incluidas las de la clausura de la central nuclear de Fukushima Daiichi de la TEPCO;

95. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, comprendidos los que están eliminando progresivamente la energía nucleoelectrónica y los que tienen instalaciones que han sufrido daños, en la determinación de estrategias de clausura;

10.

Seguridad en la extracción y el tratamiento del uranio y restauración de emplazamientos contaminados

96. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular los que acceden o vuelven a acceder a la industria de la extracción de uranio, a aplicar las normas de seguridad y las prácticas óptimas internacionales reconocidas en materia de producción de uranio, comprendida la gestión de los desechos resultantes (WS-G-1.2);
97. Encomia las actividades de la Secretaría relacionadas con la coordinación técnica de iniciativas multilaterales destinadas a restaurar antiguos emplazamientos de producción de uranio, en particular en Asia Central, mediante el Grupo de Coordinación para Antiguos Emplazamientos de Producción de Uranio, y alienta a la Secretaría a que consulte a los Estados Miembros de África que lo soliciten con miras a la puesta en práctica de iniciativas similares;
98. Pide a la Secretaría que apoye la labor del Foro Internacional de Trabajo para la Supervisión Reglamentaria de Antiguos Emplazamientos y que, en consulta con los Estados Miembros, incorpore las recomendaciones del Foro en las normas y los documentos de orientación del Organismo;
99. Alienta a los Estados Miembros a que garanticen la elaboración de planes de restauración de emplazamientos contaminados y la existencia de mecanismos destinados a establecer y mantener los recursos necesarios para la ejecución de esos planes;

11.

Enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en la esfera de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

100. Subraya la importancia fundamental de los programas sostenibles de enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en la esfera de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, pues sigue convencida de que son componentes clave de la creación de capacidad para una infraestructura de seguridad sostenible, y alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias nacionales para la creación de capacidad mediante la capacitación, la enseñanza y la gestión del conocimiento;
101. Insta a la Secretaría a que fortalezca y amplíe su programa de actividades de capacitación y enseñanza, centrándose en la creación de capacidades institucionales, técnicas y directivas en los Estados Miembros, y a que prosiga sus esfuerzos por conservar sus conocimientos y memoria institucional en la esfera de la seguridad nuclear y la disposición final de desechos radiactivos en condiciones de seguridad;
102. Alienta a la Secretaría a que apoye y coordine las actividades regionales e interregionales encaminadas al intercambio de conocimientos, competencias y experiencia sobre cuestiones de importancia para la seguridad;

12.

Gestión segura de fuentes radiactivas

103. Insta a todos los Estados Miembros a que velen por que sus marcos legislativos o reguladores incluyan disposiciones específicas para la gestión segura de las fuentes radiactivas durante todas las fases del ciclo de vida;
104. Insta a todos los Estados Miembros a que aseguren que existan medios adecuados, incluidos los mecanismos financieros, según proceda, para que el almacenamiento y las vías de disposición recuperable de las fuentes en desuso sean tecnológica y físicamente seguros de modo que ese tipo de

fuentes presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta además a todos los Estados Miembros a que desarrollen mecanismos que, en la medida de lo posible, permitan la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores, o contemplen la posibilidad de otras opciones, entre ellas la reutilización o el reciclaje de las fuentes siempre que sea posible;

105. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos nacionales y multinacionales para recuperar las fuentes huérfanas y mantener el control de las fuentes en desuso, e invita a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de detección de radiaciones, según corresponda;

106. Insta a todos los Estados Miembros a que establezcan registros nacionales de fuentes radiactivas selladas de actividad alta;

107. Alienta a los Estados Miembros a que apoyen las reuniones internacionales específicas auspiciadas por el OIEA sobre el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices Conexas sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, a fin de garantizar que sigan siendo pertinentes, y pide a la Secretaría que siga fomentando el intercambio de información sobre la aplicación del Código de Conducta y sus Directrices conexas;

108. Pide a la Secretaría que continúe elaborando orientaciones detalladas para que los Estados Miembros hagan una autoevaluación de su grado de aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y la sometan a la consideración de los Estados Miembros;

109. Pide a la Secretaría que continúe facilitando, según convenga, el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados sobre los aspectos de seguridad radiológica de la gestión del movimiento de chatarra, o materiales producidos a partir de chatarra, que puedan contener involuntariamente materiales radiactivos;

13.

Preparación y respuesta para casos de incidentes y emergencias nucleares y radiológicos

110. Alienta a los Estados Miembros a que fortalezcan sus mecanismos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, según convenga, a fin de facilitar el intercambio oportuno de información durante una emergencia nuclear, y a que mejoren la cooperación bilateral, regional e internacional a tal efecto;

111. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para perfeccionar las disposiciones relativas a las evaluaciones, el pronóstico y la comunicación, haciendo al mismo tiempo uso efectivo de las capacidades de los Estados Miembros y definiendo mejor la función del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias durante una emergencia, y alienta a los Estados Miembros a que informen a la Secretaría y otros Estados Miembros acerca de sus capacidades y a que actualicen periódicamente esa información;

112. Alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan canales de comunicación eficaces entre las autoridades nacionales responsables en todo momento, y que velen por que las responsabilidades respectivas estén claras y a que mejoren la coordinación y el proceso de toma de decisiones para todos los tipos de escenarios de accidente;

113. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros con centrales nucleares en funcionamiento a que trabajen de consuno con miras a perfeccionar las disposiciones en relación con el intercambio oportuno de parámetros técnicos pertinentes durante una emergencia para apoyar los procesos de evaluación y pronóstico llevados a cabo por la Secretaría y otros Estados Miembros;

114. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para fortalecer la Red de Respuesta y Asistencia (RANET) del OIEA a fin de asegurar que, cuando se solicite, se pueda prestar asistencia de forma oportuna, y pide además a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para facilitar, según proceda, arreglos bilaterales y multilaterales, y que redoble los esfuerzos encaminados a establecer la compatibilidad técnica de la asistencia internacional, y alienta a los Estados Miembros a que registren sus capacidades nacionales en la RANET;

115. Reconoce que la aplicación de la Convención sobre Asistencia y la Convención sobre Pronta Notificación, especialmente en las esferas de los procedimientos técnicos y administrativos, podría mejorarse aún más, y pide a la Secretaría que preste apoyo a las Partes en ambas convenciones para reforzar procedimientos técnicos y administrativos que mejoren la aplicación de ambas convenciones de forma efectiva;

116. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga elaborando una estrategia eficaz de comunicación pública y que mantenga y perfeccione mecanismos para facilitar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el público en general información oportuna, clara, objetivamente correcta, imparcial y de fácil comprensión durante una emergencia nuclear o radiológica, incluido el análisis de la información disponible y el pronóstico de las posibles consecuencias;

117. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes adecuadas, continúe un programa de ejercicios internacionales a fin de asegurar un proceso para la mejora constante y la eficacia del programa de preparación y respuesta para casos de emergencia a escala nacional, regional e internacional;

118. Alienta a la Secretaría a que organice nuevos debates para aumentar la eficacia de las misiones de Examen de Medidas de Preparación para Emergencias (EPREV), entre otras cosas, su idoneidad para los Estados con programas nucleares de gran envergadura, y alienta además a los Estados Miembros interesados a que acojan misiones EPREV voluntarias;

119. Alienta a la Secretaría a que siga utilizando el Sistema Internacional de Información sobre Monitorización Radiológica (IRMIS), y alienta además a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que suministren datos al sistema;

14.

Aplicación y notificación

120. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad dentro de los límites de los recursos disponibles; y

121. Pide al Director General que informe detalladamente en la sexagésima reunión ordinaria (2016) de la Conferencia General sobre la aplicación de la presente resolución y sobre otras novedades pertinentes que se produzcan hasta entonces.